# DE LA PROVINCIA DE SEGOV

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pue blos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anu icios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

1 de Diciembre de 1865.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

· Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública. Segunda Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan ge neral de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autorida des mi itares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporacion de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

23. de Noviembre de idem

Or de Seliembre de idem.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Direccion de Beneficencia y Sanidad.

Con esta fecha he impuesto á dos Señores Alcaldes y otros tantos Secretarios de Ayuntamiento, la multa de 2 y 3 escudes respectivamente, porque derogando los avisos que les dirigí por circulares de 7 y 21 de Noviembre ultimo, insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, no han remitido aun el estado sanitario correspondiente al mes de Setiembre anterior.

Lo que he dispuesto anunciar por medio de este periódico oficial, advirtiendo que en lo sucesivo se publicarán los nombres de los que incurran en pena por omi-

siones en los servicios que estén obligados á dar.

Segovia 17 de Diciembre de 1866. El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Direccion de Beneficencia y Sanidad.

regado (Cortos.)....

Al final de mi circular, fecha 21 de Noviembre último, reclamando los estados sanitarios, correspondientes al mes de Setiembre .anterior, encargué á los Señores Alcaldes que no habian remitido elde Octubre que lo ejecutáran á vuelta de correo. - Esto no obstante, los de los pueblos que á continuacion se espresan, no han llenado dicho servicio, y por lo tantohe resuelto prevenirles, como lo ejecuto, que lo verifiquen inmediatamente; advirtiéndoles que este es el último aviso que les dirijo, y que si prescindiendo de él no remiten dicho estado, me obligarán á usar de medios coercitivos para conseguirlo.

Segovia 17 de Diciembre de 1866 .- El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Partido de Cuellar.

Aguilafuente. Arroyo de Cuellar. Cozuelos. Cuellar. Frumales. Partido de Santa Maria de Nieva.

Codorniz: Gemenuño. Rapariegos.

Partido de Segovia.

Adrada de Piron. Brieva. Cubillo: Huertos. Losana. Otero de Herreros. Torrecaballeros. Valdevacas. Valseca.

Partido de Sepulveda.

Carrascal del Rio. Condado de Castilnovo. Duruelo. Inojosas. Pajarejo. Santa Marta. Sebulcor.

La Direccion general de Contribuciones en comunicacion fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Repetidas son las reclamaciones que elevan á este Centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejándose de que no se les abonan los recibos de los suministros que hacen al ejército y guardia civil á causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal; y como se halla dispuesto por el Fuente el Olmo de Fuentidueña. Lartículo 15 de la Real órden de 15 \_ 3381 el enderei C el 8 sivoge?

de Setiembre de 1848 que lo han de verificar à los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido acordar disponga V. S. se inserte en tres números consecutivos del Boletin oficial de esa provincia el referido artículo, que á la letra dice así: ....

Carraseal del Rio . . .

Los Ayuntamientos que dilaten la presentacion á las Administraciones de rentas de los recibos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que exceda de tres meses; à contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho á su abono, por no deber, en caso alguno, retrasar mas tiempo la presentacion, que podrán tambien verificar á medida que vayan haciendo el suministro.

Por cuyo medio, y recordando este deber á los Ayuntamientos no tendrán los descuidos que hasta aquí, y no se les inferirán los perjuicios que vienen esperimentando por la falta de abono de los suministros, á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.»

Lo que he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en dicha órden, se publique en tres números consecutivos del Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma. Segovia 7 de Diciembre de 1866. Il Marqués de Casa-Pizarro.

2 Micebill Lelmondin

## SECCION DE FOMENTO.

Concluye la nota de los aprovechamientos concedidos á los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1865 á 66.

Partido judicial de Sepúlveda.

Num. 164.

aero.	Pueblos.	Clase de aprovechamientos.	Nombres de los rematantes.	Cantidad. Escud. Milés.	FECHAS.
10	Aldealcorbo y agregado.	110 carros de leña		410	14 de Diciembre de 1865.
2	Aldeonsancho	Pastos	Toribio García	. 60	idem.
		12 carros de leña	Lino Matesanz		20 de Enero de 1866. 9 de Agosto de idem.
		200 carros de ramera	El pueblo	100	17 de Noviembre de 1865.
4.	e 4	200 carros de leña de roble	Idemidem	200 50	idem.
	Arahuetes	Pastos	Idem	The state of the s	20 de Octubre de idem.
4	Arevalillo	Pastos	Idem	15	12 de Diciembre de idem.
	Arcones	100 carros ramera		50 .	idem. idem.
6	Cabezuela	40 tozas de pino	Alejo Yagüe		18 de Enero de 1866.
shor de	Macienda público, Administra	111 pinos	Nicolás Yague	888	27 de Noviembre de 1865.
7	Cantalejo	Barrujo y pastos	El pueblo	100 100	idem. "" out out them to be a tree of
و دان اه	wher militar, Nuc. 31, Repend	200 carros de leña	organical ldem. something someons by the care	120	13 de Diciembre de 1863. idem.
A f Meta	es provincia : de la provincia : striales, sos cual franc la Autor	221 pinos	Diego Molinero	394,800	7 de Febrero de 1866.
0 10000	00000000000000000000000000000000000000	218 pinos	Indalecio de Diego	49,440 503,280	idem.
		165 id	Pedro Calvo de Diego	1055,120	
		700 carros de ramera, (montes de Co-			
8	Carrascal del Rio	munidad.)	El pueblo	280	15 de idem idem.
0	r lorox i	Pastos	Idem	120 80	14 de Diciembre de 1865.
9.1	Casla	430 carros de roble y enebro	Idem	117	14 de Octubre de idem.
0	Castrillo	Pastos		205 160	idem.
Di d	organist of the chi	Pastos	TODOO Idem. sh. endarpiniti .eb . I I to	225	12 de Diciembre de idem.
88 01	Castrojimeno	100 carros de leña	ionio Idem	92	1.º de idem.
.C.	ido acordar, disponga. V	Pastos 2 robles y 20 cargas de leña	idem	90	idem.
<b>12</b> 020	Cerezo de Abajo	50 carros de leña	Enrique Albaro	26 25 25	14 de Junio de 1866. 14 de Diciembre de 1865.
<b>5</b> 20 6	del Boletin oficial de	Pastos	Idem	20	idem. Total and the result of
0110	Cerezo de Arriba	300 cargas de leña	Idem	30	idem.
14	Duruelo	Pastos	Para el agregado (Cortos.)	50 15	idem. 29 de Setiembre de idem.
15	Fuenterrebollo	200 id	El pueblo.	100	15 de Diciembre de idem.
ietis	isinità selle meiorice	Pastos	Idem	100	idem.
ATTEN	and an of all sevens of	1000 pinos	Melchor Sacristan	500 72,800	idem.
16	Gallegos	60 carros de leña	El pueblo	72	26 de Noviembre de 1866. 19 de Noviembre de 1865.
17 0	Matabuena	100 carros de leña	ngra didem . opgamaloga . emilio andu	120	idem. plas olaskogan az no bi
18	Navalilla.	Pastos	Idem. Idem. Idem.	93 100	idem.
JUEN		48 tozas de pino	Màrcos Merino	64,100	23 de Noviembre de idem idem
19	Navares de las Cuevas.	440 carros de leña	El pueblo	112	29 de Setiembre de idem.
21	Orejana	Pastos		60 80	idem.
10385	Then had being no bearing	Pastos	Idem	60	idem.
22 10	Pedraza, Comunidad	824 piezas de madera	Miguel Hernando	1503	19 de Setiembre idem.
oup.	a remilear à asedida.	4 pinos, 30 rollos y 2 sesmas	Francisco García Alvaro	20 74 800	30 de Enero de 1866.
	aciendo el suministro.	10 tozas	Miguel Hernando	74,800 58,200	idem.
obein	cuyo medio, y recorda	400 pinos	Santiago Vicente	1813	30 de Abril de 1866.
S ED	etapimistrevit eol à red	232 id	Leoncio Herrero	794	31 de Agosto de idem.
23	Prádena. lingalb. a.i.	200 carros de leña	El pueblo.	742 200	idem. 14 de Diciembre de 1865.
0.790	The second residence of	Pastos	and of idem	90	idem. The man adjuntation was and
<b>24</b>	Puebla de Pedraza	100 carros de leña	idem	500	29 de Setiembre de idem.
25	San Pedro de Gaillos	100 carros de leña	luelli	40	idem.
26		Pastos	Idem	60	eidem. em to re gobboold 2010
40	Sebulcor	Rarruio y pastos	10 E E E E E E E E E E E E E E E E E E E	40	5 de Diciembre de idem.
UU C	after nonready will the at	Barrujo y pastos	Márcos Vaquerizo	90 753,200	idem. idem.
27	Sigueruelo	100 carros de leña	El pueblo	130	29 de Setiembre de idem.
<b>28</b>	Sotillo	Pastos	물었다 이미 대전 보았다면 : 관계하다가 (처리 국가원이라 "국사들에 등을 수 !!	11 7 50	oidem. not engine 400000
29	Turrubuelo	Pastos	Idem	100	idem. 13 de Diciembre de idem.
30 0	Valdesimonte	100 carros de leña de roble	Idem	80	7 idem idem.
មហិ១រ	b qu obinerent of no	200 id. de ramera	Idem	100	idem.
9000	se nublique en tres àc	Pastos	Idem	100 121	idem. idem.
31 20	Valleruela de Sepúlveda.	Pastos	El pueblo	40	idem.
32 - 100:	Ventosilla y Tejadilla	50 carros de ramera	[[] _[] [] [[] [[ 프리크 - ''] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[]	25	13 idem idem. 10 100 0000
<b>5</b> 3	Villar de Sobrepeña	70 carros de leña	IdemIdem	60 70	idem.
24	Sh. J. Mryberid . Sure	Pastos			idem.
34	Ventosilla y Tejadilla, (Comunidad) de S. Be-	adamshi i suubo in suut nalimie kalim	da cered site i	beller &	i dinn G
	nito de Gallegos	100 robles	Anastasio Sanz	210	6 de Abril de 1866.
		100 id	Manuel García Huerta	214	idem.
		100 id	Alejandro Bermejo	212	idem.
		400 id	Antonio Benito	200	idem.

#### SECCION TERCERA.

su ducão; quico abonará les cas

dara una huena graulicacion.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

- CIRCULAR.

Hallandonos ya próximos á terminar la época en que los Ayuntamientos que se consideren perjudicados en el contrato que tienen celebrado con la Hacienda para la administracion del impuesto de consumos, han de promover el desahucio, con el fin de que aquellos no perjudiquen sus intereses ni los del vecindario con un contrato que pudiera series oneroso, esta Administracion de Hacienda ha acordado hacer esta indicacion por medio de la presente circular, para que los que se consideren en tales circunstancias, lleven à efecto el desahucio antes de terminarse el presente mes, dentro del cual habrán de obrar en esta oficina en la forma que establece el art. 174 y siguientes de la Instruccion de 1.º de Julio de 1864, y pasado el cual sin verificarlos, se considerará prorogado hasta fin de Junio de 1868 el contrato existente.

Segovia 14 de Diciembre de 1866.—Rafael García Tapia.

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

### SECCION CUARTA.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse à contratar en pùblica subasta la construccion de 851 sábanas. 48 cabezales, 126 fundas de cabezal, 58 cubre-camas, 62 telas de colchon, 32 telas de jergon, 493 camisas, 426 servilletas, 40 toallas, 24 delantales, 111 rodillas y 31 gorros con destino à los hospitales militares de este distrito, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar en esta Intendencia à la una de la tarde del 3 de Enero próximo, con estricta sujecion à los tipos y pliegos de condiciones que se hayan de manisies lo en la misma, y à cuanto para tales actos previene el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852; advirtiéndose que no se admitirà proposicion que no estè en un todo conforme al siguiente modelo, y que no vaya acompañada de documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor de las prendas que se contratan.

Madrid 13 de Diciembre de 1866. El Jese de la Seccion, Nicolàs de la Cuesta.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en..... habiendo leido el anuncio publicado en los periódicos oficiales para contratar varias ropas con destino à los hospitales militares de este distrito, se compromete à entregar con entera sujecion à cuantas condiciones previene el pliego de manifiesto en la Intendencia de ejército de que se halla enterado, las siguientes:

Ochocientas cicuenta y una sabanas, a .... escudos una.

Cuarenta y ocho cabezales, a.... id. Ciento veintiseis fundas decabezal. à...., id.

Cincuenta y ocho cubre-camas, son compatibles con confiquer. bic. n.s

Sesenta y dos telas de colchon, Treinta y dos telas de jergon, à.....

Cuatrocientas noventa y tres cami-

sas, á .... id. Cuatrocientas veintiseis servilletas,

Para la aplicacion de las antbianes à

Cuarenta toallas, a ..... id. Veinticuatro delantales, à ..... id. Ciento once rodillas, a ..... id. Treinta y un gorros, à.... id.

Y como garantia de esta proposicion es adjunta carta de pago que justifica haber hecho en la Caja general de Depósitos el de ..... escudos, importe del 5 por 100 valor de las prendas que se contralan.

(Fecha y firma.)

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo ser contratada en pública subasta la construccion, con destino à los hospitales militares del distrito, de 261 botellas de vidrio, 81 francos de idem, 62 vasos de idem, 28 geringuillas, 69 escupideras, 265 jarros de un litro, 82 jicaras, 12 palanganas, 306 platos, 11 servicios, 223 tazas y 118 orinales; el referido acto tendrá lugar, à la una de la tarde del 4 de Enero próximo en esta Intendencia de Ejercilo. A of all all pieglo 7 digitizo

Los que deseen lomar parle en la licitacion, deberán tener entendido que la subasta se verificará con entera sujecion à los lipos y pliego de condiciones que se manifiestan en la expresada dependencia y á cuanto para eslos previenen las órdenes é instrucciones vigentes. No siendo admitida la proposicion que no esté en un todo arreglada al siguiente modelo y á la cual no se acompañe copia que justifique haber depositado en la Caja General de los del l'eyno el importe del 10 por 100 del valor de los efectos que se contratan.

Madrid 14 de Diciembre de 1866. El Gese de la Seccion, Nicolas de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

que ha-D. N. N., vecino de enterado del pliego de bita en condiciones formado y publicado por l lanos, que pende en este Juzgado y l

la Intendencia de Ejército de este Distrito, para contralar varios efectos con destino à los hospitales Militares, se comprome le à entregar con estricta sujecion à lo prevenido en el expresado pliego, lo siguiente:

99
ij
199
3

Y para que sea válida esta proposicion, se acompeña documento que acredita haber entregado escudos importe del 10 por 100 del valor de los efectos que se contratan, en la Caja general de Depósitos.

elassido en doce escecis.

dento de diche pueble.

control of le Secretaria del Avno-

2321 shorten in the 11 sivered

d configuration del segundo di

b crases session (Fecha y firma.)

Managin, Treatle he Mane. TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.=Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excme. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio del Moral, Administrador Guarda-almacen, Depositario de la Renta de tabacos que fué de la provincia de Segovia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán à contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de administracion de efectos y caudales de la citada Renta en la época desde 1.° de Julio de 1822 à 31 de Marzo de 1823, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el peru icio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1866. -Ignacio Suarez Inclán.

Juzgado de primera instancia de . Segovia.

El Sr. D. Tomàs Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que reunida en el dia catorce de los corrientes la junta para el examen y reconocimiento de los créditos en el concurso de acreedores de Juan Bravo, vecino de Fuentemi-

de practicada aquella operacion, y a consecuencia de las proposiciones de comercio que se hicieron anteriormente, se formularon las siguientes, que fueron aprobadas en la Junta por unanimidad. 1. Que de los bienes del concurso serán pagados integramente todas las costas causadas en los espedientes egecutivos contra Juan Brabo, las de los desahucios de las fincas que llevaba en colonia, y todas las de este concurso. 2. Que se eliminen de èl las dos fincas sitas en término de la Losa, que el concursado dió en relacion como de su pertenencia por pertenecer à sus hijos, por legitima materna. 3. Que se paguen ochocientos reales à Blas Moreno, criado que fué del Juan Brabo, por sus servicios personales. 4. Que figuren como acreedores preferentes los Señores Ortiz é Irizar, el Exemo. Sr. Conde de Puñon- rostro, y los hijos menores del concursado, todos tres por sus respectivos créditos. 5.º Que los demás acreedores se comprendan en la categoría de comunes. 6.2 Que hechas las deducciones designadas en las condiciones primera, segunda y tercera del valor que quede real y efectivo, recibirán ios acreedores preserentes sueldo à libra en prorala de sus créditos en esta forma: Dos partes, los preserentes, y una los acreedores comunes en igual prorata. 7.ª Que no se reconoce para los efectos de este comercio más acreedores que los reconocidos en esta misma junta. Y 8.º Que se autoriza á los Señores D. Gregorio Martinez Irizar, D. Mariano García Flores, y D. Robustiano Casas, para practicar todas las diligencias necesarias, hacer dinero metalico el haber del concursado especificado en autos, vendiendo los bienes en pública subasta. Por auto del mismo dia catorce he acordado publicar este convenio por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos é insertarán en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que dentro de veinte dias, siguientes al de la fecha de dichos edictos, puedan hacer las reclamaciones convenientes aquellos á quienes faculta el artículo seiscientos veinle y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil. Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente en Segovia à quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Tomás Miquel Lloret .- Por mandado de S. S. Celestino Perez Conejero.

Escribania del que refrenda, despues

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido. D behinimed

Por el presente se cita, llama y emplaza à Antonio Moreno Sanchez, natural de Orihuela, hijo de Francisco y Antonia, viudo, para que se persone en este Juzgado antes del dia veintiuno de los corrientes, à responder à los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él votros, por delito de hurto, en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciarà en su ausencia y rebeldía y le pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á siete de Diciem-

-con top cinul al no abbadoren nersu

nundad. 1. . tue de los bienes del

olnemicapoint sebagan nuisa caunomon

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás Miguel Lloret, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Quien quisiere hacer postura à un buey llamado bragado, pelo rojo, edad cinco años, tasado en ciento dos escudos quinientas milésimas: Otro llamado coralo, negro y pardo, edad seis años, en noventa y siele escs., quinientas milèsimas, y una peara compuesta de ciento cuarenta ovejas merinas negras, á treinta y seis reales una, en quinientos cuatro escudos; cuyos bienes de la propiedad de Miguel Moreno, vecino de la villa de Abades, se venden para hacer cierto pago en virtud de providencia; acuda ante la Sala audiencia de este Juzgado el veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, señalado para su remate, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas. Segovia trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.=Tomás Miguel Lloret .- Victoriano Perez Arango y Nagera.

### SECCION QUINTA.

tentera a letter of D. Bu-

Cuerpo de Ingenieros de Montes. —
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero pròximo de doce à una de su tarde, se subastarà en el pueblo de Campo de Cuellar, el fruto de piña albar del monte de los propios, retasado en treinta escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Segovia 14 de Diciembre de 1866. —P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. —
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero próximo de doce à una de su tarde, se subastará en la Comunidad de Coca el piñote negra! rodado del monte del Cantosal, retasado en quince escudos.

El pliego de condiciones estarà de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 14 de Diciembre de 1866. =P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

annerell or guida ora no later erran

Y District Co.

suff suffiliation

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero próximo de doce à una de su tarde, se subastará en el pueblo de Chañe el fruto de piña albar de los montes de sus propios, retasado en ochenta escudos.

El pliego de condiciones estará de manifi-sto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 14 de Diciembre de 1866. =P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

. n 2011 1 106

223 to 23 a.... 11.

cion, se acompaña, documento

Cuerpo de Ingenieros de Montes. —
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero pròximo de doce à una de su tarde, se subastarà por segunda vez el piñote negral rodado del monte de los propios de Aragoneses, retasado en doce escudos.

El pliego de condiciones estará de manificsto en la Secretaría del Ayun-tamiento de dicho pueblo.

Segovia 13 de Diciembre de 1866, —P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

#### LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1866.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.5000.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios, all è saccasi gè d ———— muisat eh son	
1 de	and the same of th
1 de	
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
4 11 112 711 311 111	200.000
22 de 10.000.	220.000
400 de 2.000	200.000
1.151 de 1.000	
2.499 reintegros de 200	tracion (
escudos para los	
9 400 mimoros	i shatiy
cuya terminacion	Nob".i
sea igual á la del	go de 18
en le sur que obtenga el	87 02 5b-
premio mayor .	499.800
99 aproximaciones de	. 1
1.000 escudos	· Lunci
cada una, para	1061131==
los 99 números	-
restantes de la	
centena del que	3.0
obtenga el pre-	
mio de 600.000	
escudos	99.000
99 idem de 1,000 id.,	
para los 99 nú-	
meros restantes	
de la centena del	and a region of
premiado con	ared and
200.000 escu-	r game, a
dos	99.000
9 idem de 1.000 id.,	
para los 9 núme-	H MINE
ros restantes de	
la decena del pre-	1 44
miado con	2. 27 1
100 000	

100.000 escudos

9.000

2 idem de 5.000 para	M.
los números an-	
	TE . 11
- 11 000 terior y posterior	1 . /1 . /3
dionante la calie del premio.	ne slid
solveito somayor	10.000
2 idem de 5.600 id.,	nlaco areq
para los números	d los hosp
anterior y poste-	
PIOP 31 OPT TIPE	brild, 50
min cogundo	7.200
2 idem de 2 500 id	
para los numeros	intendence
anterior y poste-	obtevolne
nion of dol and	
rior al del pre-	
-sdae 600 mio tercero . n.a	5.000

29 8 reduo ordon y 13.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y se fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15805, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual à la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los nùmeros que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art- 28 de
la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme à lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones
en que se vendan los billetes, con la
puntualidad que tiene acreditada la
Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otra, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y à las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Direcctor general, Estéban Martinez.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

y distrone of exercise la similarra

produced against a sugar and a morosi-

ergzo si no dalennari os ono ton

El dia 12 del corriente han desaparecido del pueblo de Ortigosa del Monte, seis caballerias, propias de Santiago del Barrio, vecino del mismo, cuyas señas son: una yegua edad cerrada, pelo rojo, con una estrellita en la frente, preñada, seis cuartas y media; otra negra, edad siete años, preñada, con estrella en la frente, paticalzada de un pie, alzada como la anterior; otra roja, edad cinco años, tuerta del ojo derecho; otra negra, de poca alzada, con estrella en la frente, paticalzada de un pie, edad siete años; otra tambien negra, un poco careta de la frente, paticalzada de atras, edad tres años; un potro negro, edad dos años, un

poco rabitocho de la cola; la persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos y dará una buena gratificacion.

# AGENDA DE BUFETE

Administracion de Hacienda-publica

O LUBIRO DE MIEMORIA DIARIO

PARA EL AÑO 1867.

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID

Precios. Precios.

En Madrid, en rústica, 7 rs.—Encartonada 8 rs.—En tela á la inglesa, 13 rs.

En provincias, remitida por el correo, en rústica, 9 rs.—Encartona-da, 14 rs.—En tela á la inglesa, 19 rs.

En provincias, por medio de los corresponsales que las han recibido por otro conducto mas económico que por el correo, en rústica, 9 rs.— Encartonada, 10 rs.—En tela á la inglesa, 15 rs.

Esta Agenda está ya tan generalizada en toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza del Principe Alfonso, número 8.

En la misma Librería se hallará un magnífico surtido de Calendarios y Almanaques ilustrados españoles, franceses, ingleses, etc., así como Agendas para el año 1867. Se reparte gratis un Catálogo mensual á todo el que lo solicite.

#### LIBRERIA JURIDICA CASA-EDI-TORIAL.

Nueva ley de Ayuntamientos y del Gobierno y Administracion de las provincias; publicada en 22 de Octubre de 1866.

Comentada para su más fàcil inteligencia por un abogado del ilustro colegio de Madrid.

La venta á 5 reales en toda España. Unico punto de venta en España librería jurídica. Espoz y Mina, 32. Madrid, adonde se dirigirán los pedidos acompañando su importe en sellos de franqueo.

Condiciones de suscricion á este Boletin.

Cap working is manual as affilial que

Se suscribe en la imprenta de Don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos á los precios siguientes:

En Segovia. por un mes, 10 reales, por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs., por tres id. 30.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba,